



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 358-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 12 de julio de 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 184552-2016**, sobre Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento en Faja Marginal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 118° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprobó el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, con el expediente del visto la administrada MARIA LELY PERALTA RIVERA, solicita Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento en la Faja Marginal del Río Cumbaza, para el proyecto denominado "*Reforestación y Conservación de la Faja Marginal Derecha del Río Cumbaza, en el sector Cumbacillo, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín*";

Que, a través de la Carta N° 150-2018-ANA-AAA.H-ALA.TA, notificada el 19 de abril de 2018, se comunicó a la solicitante observaciones técnicas respecto al presente procedimiento, las mismas que consistieron en las siguientes: a) Adjuntar plano perimétrico del predio colindante con la faja marginal derecha del Río Cumbaza, ubicada en el sector Cumbacillo, en coordenadas UTM WGS 84, b) Presentar plano en coordenadas UTM WGS 84, del área a reforestar, y, c) Presentar cronograma de la ejecución de las actividades indicando el plazo de ejecución;

Que, con el Informe Técnico N° 034-2018-ANA-AAA.H-AT/JAVA, de fecha 04 de junio de 2018, el Área Técnica concluye que la solicitud de autorización para la ejecución de



Programa de Mantenimiento en Faja Marginal se declare improcedente al no haberse subsanado las observaciones notificadas a través de la Carta N° 150-2018-ANA-AAA.H-ALA.TA;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 363-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 11 de julio de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse requerido a la solicitante subsanar las observaciones contenidas en la Carta N° 150-2018-ANA-AAA.H-ALA.TA, las mismas que no han sido subsanadas hasta la fecha, motivo por el cual se opina que se declare de oficio el abandono del procedimiento de Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento en la Faja Marginal del Río Cumbaza, para el proyecto denominado "*Reforestación y Conservación de la Faja Marginal Derecha del Río Cumbaza, en el sector Cumbacillo, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín*", iniciado por la administrada MARIA LELY PERALTA RIVERA, poniendo fin al presente trámite, en virtud del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Informe Técnico N° 034-2018-ANA-AAA.H-AT/JAVA, e Informe Legal N° 363-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar de oficio el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento en la Faja Marginal del Río Cumbaza, para el proyecto denominado "*Reforestación y Conservación de la Faja Marginal Derecha del Río Cumbaza, en el sector Cumbacillo, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín*", iniciado por la administrada MARIA LELY PERALTA RIVERA, en virtud del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la administrada MARIA LELY PERALTA RIVERA, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarapoto, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga